

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que el presente proceso se encuentra para ordenar auto de seguir adelante la ejecución y se observa que la entidad UGPP, no ha dado respuesta si tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado.

Cali, 14 de septiembre de 2021

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

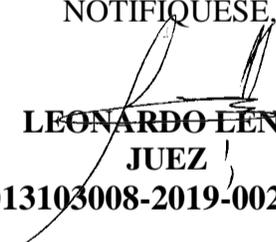


Auto #464

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicación 76001-3103-008-2019-00238-00

Visto el informe secretarial que antecede se tiene en cuenta que para continuar con el trámite del presente proceso y que corresponde a ordenar auto de seguir adelante la ejecución; se observa que la entidad UGPP, no ha dado respuesta si se tuvo en cuenta el embargo de remanentes con oficio No. 1703 de agosto 18 de 2020, igualmente se envió oficio No. 542 de fecha 3 de marzo de 2021, donde se informó el límite de la medida cautelar de embargo solicitada de los bienes de propiedad de la señora XIMENA PATRICIA TORRES ORTIZ. OFICIESE.

NOTIFIQUESE.


LEONARDO EÉNIS
JUEZ

760013103008-2019-00238-00